

**INFORME DE AUDITORÍA DA-01-19**

11 de enero de 2001

**Comité Olímpico de Puerto Rico, Inc.**

(Unidad 1446)

Período auditado: 1 de enero de 1989 al 30 de junio de 2000

## CONTENIDO

	Página
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA .....</b>	<b>2</b>
<b>RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA .....</b>	<b>4</b>
<b>ALCANCE Y METODOLOGÍA .....</b>	<b>4</b>
<b>OPINIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR.....</b>	<b>7</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>8</b>
AL COMITÉ EJECUTIVO.....	8
AL PRESIDENTE DEL COPUR.....	8
<b>CARTAS A LA GERENCIA .....</b>	<b>8</b>
<b>COMENTARIOS DE LA GERENCIA .....</b>	<b>9</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>9</b>
<b>RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS .....</b>	<b>10</b>
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO .....	10
HALLAZGOS EN EL COMITÉ OLÍMPICO DE PUERTO RICO, INC.....	11
1 - Sueldos y beneficios marginales pagados indebidamente a un miembro del Comité Ejecutivo.....	11
2 - Utilización indebida de fondos y otra deficiencia .....	13
3 - Desviación de la reglamentación relacionada con las operaciones de la propiedad.....	15
<b>ANEJO 1 - MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y EMPLEADOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....</b>	<b>17</b>

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**OFICINA DEL CONTRALOR**

San Juan, Puerto Rico

11 de enero de 2001

A la Gobernadora y a los presidentes del Senado  
y de la Cámara de Representantes:

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Comité Olímpico de Puerto Rico, Inc. (COPUR) para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

**INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA**

El COPUR se origina el 17 de septiembre de 1947 cuando el Administrador de la Administración de Parques y Recreos de Puerto Rico [hoy Departamento de Recreación y Deportes (DRD)] solicitó el reconocimiento de dicho organismo al Presidente del Comité Olímpico Internacional (COI). En enero de 1948 el COI le otorgó el reconocimiento al COPUR.

El COPUR es una entidad privada creada sin fines de lucro, e incorporada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 24 de octubre de 1966. Éste tiene el deber supremo de velar por el desarrollo y por la protección del movimiento olímpico y del deporte aficionado en general organizado en Puerto Rico mediante las federaciones afiliadas.

El COPUR está compuesto por **El Pleno** que es el órgano supremo formado por 33 representantes de las federaciones deportivas nacionales afiliadas. Además, forman parte del COPUR las comisiones que realizan las funciones que le encomiende el Comité Ejecutivo (Comité), los representantes internacionales que designe el Presidente del COPUR para que lo representen y los organismos especiales que **El Pleno** pueda autorizar para llevar a cabo los fines y propósitos del COPUR.

La administración del COPUR la realiza el Comité, el cual es elegido por **El Pleno**. El Comité lo componen delegados federativos y no federativos. El **ANEJO 1** contiene una relación del Comité Ejecutivo y de los empleados principales del COPUR que actuaron durante el período auditado.

El Presidente del Comité Olímpico actúa como su representante y como tal preside todas las reuniones de **El Pleno**. Entre sus funciones están las de ordenar las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias de **El Pleno**, ver que se cumpla con las disposiciones de la Constitución del COPUR y los reglamentos, supervisar los asuntos del COPUR y designar representantes cuando así lo estime necesario.

Mediante la **Resolución Conjunta Núm. 2 del 28 de febrero de 1985** se asignó \$1,250,000 anuales al DRD para uso y disposición del COPUR durante los años del 1985 al 1994. Dicha **Resolución** fue enmendada por la **Resolución Núm. 109 del 26 de julio de 1991**, la cual le asignó al COPUR \$1,300,000 anuales durante los años del 1995 al 2004. Además, durante el 1997 recibió una asignación de fondos especiales por \$102,000.

En los años del 1998 al 2000 el COPUR contó con recursos por \$3,900,000 y efectuó desembolsos por \$3,700,381.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Desembolsos hasta el 31 de julio de 2000. Éstos incluyen desembolsos por \$66,966 correspondientes a los fondos especiales recibidos en el 1997.

## **RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA**

Con el propósito de lograr una administración eficaz, regida por principios de calidad, la gerencia de toda entidad privada que reciba fondos públicos, entre otras cosas, es responsable de:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones
5. Mantener el control presupuestario
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal

## **ALCANCE Y METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 1989 al 30 de junio de 2000. En algunos aspectos se examinaron operaciones de fechas posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos

### OPINIÓN

Las pruebas efectuadas demostraron que las operaciones del COPUR relacionadas con las transacciones de los fondos públicos se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, excepto por los **hallazgos 1 y 2** clasificados como principales:

1. A un funcionario de una corporación pública se le autorizó para que prestara servicios al COPUR, como miembro del Comité Ejecutivo, efectivo el 24 de marzo de 1987. La corporación pública continuaría pagando el salario y los beneficios marginales del empleado. Por carta del 19 de marzo de 1987 el funcionario que actuó como Presidente del COPUR, con anterioridad al 16 de junio de 1990, le solicitó al Presidente y Gerente General de la corporación pública el traslado del funcionario. Ello, a base de lo que se estableció en la **Orden Ejecutiva del Gobernador**, emitida mediante el **Boletín Administrativo Núm. 4585 del 27 de diciembre de 1985**.

Mediante carta del 24 de agosto de 1989 el Director del Área de Administración de dicha corporación pública le notificó al Presidente del COPUR que, debido a la situación financiera de la entidad, determinaron eliminar los pagos a los empleados que se encontraban prestando servicios en otras agencias. Le notificó, además, que el COPUR debía pagar a la corporación pública todas las facturas pendientes al 30 de septiembre de 1989 por los salarios pagados al referido funcionario.

Por carta del 28 de septiembre de 1989 el Presidente del COPUR le informó al Presidente y Gerente General de la corporación pública que aceptaba la obligación económica relacionada con los servicios que el funcionario había prestado al COPUR, mientras cobraba como empleado de dicha corporación. Le informó, además, que el COPUR reembolsaría a la corporación pública el sueldo más todos aquellos beneficios marginales a los que tuviera derecho el funcionario.

A base de la determinación del Presidente y contrario a la **Constitución** del COPUR, se efectuaron desembolsos indebidos de fondos públicos por \$271,727 a la referida corporación pública. Esto, para reembolsar los sueldos y beneficios marginales que dicha corporación pública le pagó al referido funcionario del 24 de marzo de 1987 al 31 de diciembre de 1998, mientras prestó servicios como miembro del Comité Ejecutivo del COPUR. **[Hallazgo 1]**

La situación comentada desvirtúa los propósitos que **El Pleno** estableció en su **Constitución** relacionados con los derechos y con las obligaciones de los miembros del Comité Ejecutivo a quienes confió la administración del COPUR. Por otro lado, el pago indebido por \$271,727 limita la cantidad de fondos disponibles del COPUR para cumplir con sus funciones.

2-a. Mediante la **Resolución Conjunta Núm. 303 del 5 de julio de 1996** la Asamblea Legislativa asignó al DRD \$50,000 para ser transferidos al COPUR. Dichos fondos fueron asignados para arreglos y mejoras del edificio donde está localizado el COPUR y el cual se conoce como **La Casa Olímpica**. El COPUR recibió dichos fondos el 11 de junio de 1997. El examen sobre el control y uso de los referidos fondos reveló lo siguiente:

- 1) En los años 1997 y 1998 el COPUR utilizó indebidamente \$18,034 y \$11,591, respectivamente, de los fondos mencionados para cubrir gastos de limpieza de alfombras y manteles, gastos de mantenimiento del edificio y para la compra de materiales de limpieza y de oficina. Dichos gastos no se clasifican como arreglos y

mejoras al edificio. Éstos fueron autorizados por el Presidente del COPUR.  
**[Hallazgo 2-a.1)]**

Esta situación vulneró los propósitos para los cuales se concedieron los fondos e impidió el uso de los recursos por \$29,625 para realizarle arreglos y mejoras a **La Casa Olímpica.**

- 2) El Director de Finanzas y Administración depositó el 11 de junio de 1977 los \$50,000 que le transfirió el DRD en la cuenta bancaria denominada **Cuenta Fondos Privados**, en lugar de depositar dichos fondos en una cuenta bancaria separada. En dicha cuenta se depositaban los fondos que se reciben en el COPUR de entidades privadas.  
**[Hallazgo 2-a.2)]**

El depositar los fondos asignados por el Gobierno conjuntamente con los fondos privados del COPUR impide fiscalizar adecuadamente los mismos y propicia que se utilicen para propósitos distintos a los asignados. **[Véase el apartado a.1)]**

En la parte del informe titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS**, comentamos los hallazgos clasificados principales o secundarios. Se considera secundario el que se enumera 3.

### **INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Las situaciones comentadas en los hallazgos que fueron objeto de recomendaciones en el **Informe de Auditoría DA-89-29** del 20 de junio de 1989 fueron atendidas.

## RECOMENDACIONES

### AL COMITÉ EJECUTIVO

1. Ver que se tomen las medidas necesarias para que se recobren los \$271,727 reembolsados indebidamente a la corporación pública por los sueldos y beneficios marginales pagados a un miembro del Comité Ejecutivo. **[Hallazgo 1]**

### AL PRESIDENTE DEL COPUR

2. Tomar las medidas necesarias, y ver que se cumplan, para que no se repitan situaciones como las que se comentan en los **hallazgos 1 y 2-a.1)**.
3. Requerir al Director de Finanzas y Administración que:
  - a. Deposite los fondos públicos asignados por el Gobierno al COPUR en cuentas bancarias separadas de la cuenta bancaria denominada **Cuenta Fondos Privados**. **[Hallazgo 2-a.2)]**
  - b. Se asegure de que el Encargado de la Propiedad realice inventarios físicos de la propiedad anualmente, y vea que se concilie el resultado del mismo con el **Registro de Propiedad Mueble**. **[Hallazgo 3]**

## CARTAS A LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en la sección titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se le informaron al Presidente del COPUR, Sr. Héctor Cardona González, mediante carta de nuestro auditor del 3 de noviembre de 2000. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

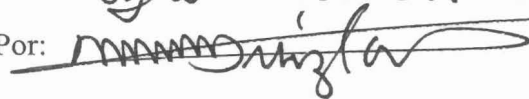
El borrador de este informe se sometió el 30 de noviembre de 2000 para comentarios del Presidente.

### COMENTARIOS DE LA GERENCIA

En carta del 20 de noviembre de 2000 el Presidente sometió sus observaciones e informó sobre las medidas que se proponían adoptar para corregir las situaciones señaladas en la carta de nuestro auditor. El Presidente contestó el borrador de informe mediante carta del 21 de diciembre de 2000. En los **hallazgos 1 al 3** se incluyen algunas de sus observaciones.

### AGRADECIMIENTO

Al Presidente y a los empleados del COPUR les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor  
Por: 

## RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

### CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

**Situación** - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

**Criterio** - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorándum, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

**Efecto** - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

**Causa** - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGOS EN EL COMITÉ OLÍMPICO DE PUERTO RICO, INC., de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

#### HALLAZGOS EN EL COMITÉ OLÍMPICO DE PUERTO RICO, INC.

##### **Hallazgo 1 - Sueldos y beneficios marginales pagados indebidamente a un miembro del Comité Ejecutivo**

A un funcionario de una corporación pública se le autorizó para que prestara servicios al COPUR, como miembro del Comité Ejecutivo, efectivo el 24 de marzo de 1987. La corporación pública continuaría pagando el salario y los beneficios marginales del empleado. Por carta del 19 de marzo de 1987 el funcionario que actuó como Presidente del COPUR, con anterioridad al 16 de junio de 1990, le solicitó al Presidente y Gerente General de la corporación pública el traslado del funcionario. Ello, a base de lo que se estableció en la **Orden Ejecutiva del Gobernador**, emitida mediante el **Boletín Administrativo Núm. 4585 del 27 de diciembre de 1985**.

Mediante carta del 24 de agosto de 1989 el Director del Área de Administración de dicha corporación pública le notificó al Presidente del COPUR que, debido a la situación financiera de la entidad, determinaron eliminar los pagos a los empleados que se encontraban prestando servicios en otras agencias. Le notificó, además, que el COPUR debía pagar a la corporación pública todas las facturas pendientes al 30 de septiembre de 1989 por los salarios pagados al referido funcionario. Por carta del 28 de septiembre de 1989 el Presidente del COPUR le informó al Presidente y Gerente General de la corporación pública que aceptaba la obligación económica relacionada con los servicios que el funcionario había prestado al COPUR, mientras

cobraba como empleado de dicha corporación. Le informó, además, que el COPUR reembolsaría a la corporación pública el sueldo, más todos aquellos beneficios marginales a los que tuviera derecho el funcionario.

A base de la determinación del Presidente, el COPUR efectuó desembolsos indebidos de fondos públicos por \$271,727 a la referida corporación. Esto, para reembolsar los sueldos y beneficios marginales que dicha corporación le pagó al referido funcionario del 24 de marzo de 1987 al 31 de diciembre de 1998,<sup>2</sup> mientras prestó servicios como miembro del Comité Ejecutivo del COPUR.

En el **Artículo 303(C) de la Constitución del COPUR** se dispone lo siguiente:

Ningún miembro del Ejecutivo recibirá salario o remuneración de clase alguna por sus servicios como tal, pero se le podrá reembolsar por los gastos en que incurra por concepto de viajes, subsistencia y otros justificados y relacionados con las funciones de su cargo.

La situación comentada desvirtúa los propósitos que **El Pleno** estableció en su **Constitución** relacionados con los derechos y con las obligaciones de los miembros del Comité Ejecutivo a quienes confió la administración del COPUR. Por otro lado, el pago indebido por \$271,727 limita la cantidad de fondos disponibles del COPUR para cumplir con sus funciones.

El funcionario que actuó como Presidente del COPUR con anterioridad al 16 de junio de 1990 se excedió en sus facultades al aprobar y conceder remuneración a un miembro del Comité Ejecutivo.

El Presidente, en la carta que nos envió, informó que:

El Comité Olímpico Internacional es la autoridad máxima del Movimiento Olímpico y toda persona u organización que pertenezca al Movimiento Olímpico estará sometido a las disposiciones de la **Carta Olímpica**. No existe en la **Carta Olímpica** ninguna

---

<sup>2</sup> A partir de dicha fecha los pagos se están efectuando de los fondos privados que recibe el COPUR.

disposición que impida que un miembro del Comité Ejecutivo de un Comité Nacional perciba un salario, siempre que sea acordado por los órganos pertinentes, según las disposiciones estatutarias del Comité Olímpico Nacional.

**El Pleno** aprueba el presupuesto anual del COPUR y dicho acto legitima el uso de los fondos del COPUR para los gastos incluidos en el presupuesto, incluido el pago al miembro de su Comité Ejecutivo. Con dicha aprobación, **El Pleno** entendió que dicho gasto era uno necesario para que el COPUR cumpliera con sus funciones. Además, el COPUR es una institución que no discrimina por motivo alguno y no puede limitar sus puestos ejecutivos a sólo personas de alto nivel económico que haga innecesario su remuneración. En vista de ello, el COPUR enmendará formalmente el **Artículo 303(C)** de su **Constitución** para conformar la redacción con la **Carta Olímpica**, la voluntad de **El Pleno** y la realidad.

Consideramos las alegaciones del Presidente, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

**Véanse las recomendaciones 1 y 2.**

## **Hallazgo 2 - Utilización indebida de fondos y otra deficiencia**

- a. Mediante la **Resolución Conjunta Núm. 303 del 5 de julio de 1996** la Asamblea Legislativa asignó al DRD \$50,000 para ser transferidos al COPUR. Dichos fondos fueron asignados para arreglos y mejoras del edificio donde están localizadas las facilidades del COPUR y el cual se conoce como **La Casa Olímpica**.<sup>3</sup> El COPUR recibió dichos fondos el 11 de junio de 1997.

El examen sobre el control y uso de los referidos fondos reveló lo siguiente:

- 1) En los años 1997 y 1998 el COPUR utilizó indebidamente \$18,034 y \$11,591, respectivamente, de los fondos mencionados para cubrir gastos de limpieza de alfombras y manteles, gastos de mantenimiento del edificio, y para la compra de

---

<sup>3</sup> Mediante la **Ley Núm. 12 del 12 de junio de 1992** se denominó al edificio que ocupaba la Asociación de Hombres Jóvenes Cristianos (Y.M.C.A.) como **La Casa Olímpica** y se estableció como sede del COPUR. Además, se declaró dicho edificio como monumento histórico y arquitectónico.

materiales de limpieza y de oficina. Dichos gastos no se clasifican como arreglos y mejoras al edificio. Éstos fueron autorizados por el Presidente del COPUR.

La **Resolución Conjunta Núm. 303** no facultó al COPUR el uso de los fondos asignados para los gastos indicados.

En la **Opinión del Secretario de Justicia Núm. 10 del 28 de enero de 1964** se dispone que las asignaciones legislativas sólo deben utilizarse para los fines para los cuales fueron provistos, y que no se pueden desviar tales fondos para aplicarlos a otro fin, a menos que medie autorización legislativa a tal efecto.

En el **Artículo 8-f de la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico**, según enmendada, se dispone que:

Las asignaciones y los fondos sin año económico determinado, esto es, autorizados para atenciones que no tengan limitación de año económico, serán aplicados exclusivamente al pago de gastos o de obligaciones legítimamente contraídas y debidamente asentadas en los libros, por concepto de artículos y servicios necesarios para cumplir el propósito para el que fueron autorizados. No se podrá gastar u obligar cantidad alguna que no sea necesaria para dicho propósito o que exceda de la cantidad autorizada incluyendo las cantidades traspasadas de acuerdo con la ley con abono a dichas asignaciones y fondos, ni comprometer al Gobierno en ningún contrato o negociación para el futuro pago de cantidades que excedan dicha asignaciones y fondos, a menos que expresamente esté autorizado por ley.

Esta situación vulneró los propósitos para los cuales se concedieron los fondos e impidió el uso de los recursos por \$29,625 para realizarle arreglos y mejoras a **La Casa Olímpica**.

- 2) El Director de Finanzas y Administración depositó el 11 de junio de 1997 los \$50,000 que le transfirió el DRD en la cuenta bancaria denominada **Cuenta Fondos Privados**,

en lugar de depositar dichos fondos en una cuenta separada. En dicha cuenta se depositaban los fondos que se reciben en el COPUR de entidades privadas.

La política pública y las normas de sana administración y de control interno establecen que los fondos públicos deben depositarse en una cuenta bancaria separada de otros fondos de entidades privadas que reciba la entidad.

El depositar los fondos asignados por el Gobierno junto con los fondos privados del COPUR impide fiscalizar adecuadamente los mismos y propicia que se utilicen para propósitos distintos a los asignados. **[Véase el apartado a.1)]**

Los funcionarios que actuaron como Presidente del COPUR y el Director de Finanzas y Administración a partir del 1997 se apartaron de las disposiciones mencionadas, de la política pública y de las normas de sana administración y de control interno relacionadas con el control y uso de los fondos públicos.

El Presidente, en la carta que nos envió, informó que el uso de los fondos indicados respondió a una insuficiencia de fondos privados para realizar las labores de mantenimiento que se requerían en ese momento. Informó, además, las medidas tomadas para que no se repita una situación similar.

**Véanse las recomendaciones 2 y 3.a.**

### **Hallazgo 3 - Desviación de la reglamentación relacionada con las operaciones de la propiedad**

Al 31 de diciembre de 1999 el COPUR tenía contabilizadas 1,834 unidades de propiedad con un valor en los libros de \$54,108, según el **Registro de la Propiedad Mueble**. El Encargado de la Propiedad era supervisado por el Director de Finanzas y Administración.

En nuestro examen se determinó que durante los años del 1997 al 1999 el Director de Finanzas y Administración no le ordenó al Encargado de la Propiedad la toma de inventarios físicos de la propiedad para, entre otras cosas, conciliar el resultado del mismo con el **Registro de la Propiedad Mueble**.

En el **Artículo IX-C del Manual de Normas Administrativas**, aprobado por el COPUR el 5 de marzo de 1990, se establece que el Director de Finanzas y Administración ordenará y supervisará la toma de inventarios físicos anuales de todo el equipo.

La situación señalada le impide al COPUR mantener un control adecuado de la propiedad. Además, propicia la desaparición y el uso indebido de la misma y puede dificultar fijar responsabilidad en cualquier situación irregular que ocurra.

El Director de Finanzas y Administración no cumplió con su responsabilidad al respecto, y el Presidente del COPUR no supervisó adecuadamente dichas operaciones en cuanto a la situación que se comenta.

El Presidente, en la carta que nos envió, informó que se han tomado las medidas correctivas para que, en lo sucesivo, se tome anualmente el inventario físico de la propiedad mueble y se reconcilie el mismo con el **Registro de la Propiedad Mueble**.

**Véase la recomendación 3.b.**

**ANEJO 1**

**COMITÉ OLÍMPICO DE PUERTO RICO, INC.**

**MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y EMPLEADOS PRINCIPALES  
QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERÍODO</b>	
		<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Sr. Héctor Cardona González	Presidente	16 ene. 91	30 jun. 00
Lic. Osvaldo L. Gil Bosh	”	6 jun. 90	31 dic. 90
Lic. Germán Rieckehoff Sampayo	”	1 ene. 89	15 jun. 90
Lic. Héctor M. Collazo Maldonado	Primer Vicepresidente	16 ene. 91	30 jun. 00
Vacante	”	16 jun. 90	15 ene. 91
Lic. Osvaldo L. Gil Bosh	”	1 ene. 89	15 jun. 90
Sr. Héctor Reyes Morales	Segundo Vicepresidente	2 oct. 96	30 jun. 00
Sr. Rosendo Jiménez González	”	16 ene. 91	1 oct. 96
Lic. Libertario Pérez Rodríguez	”	1 ene. 89	15 ene. 91
Lic. Pedro J. Córdova Pelegrina	Secretario General	16 ene. 91	30 jun. 00
Sr. Héctor Cardona González	”	1 ene. 89	15 ene. 91
Sr. José Méndez Rivera	Subsecretario General	2 oct. 96	30 jun. 00
Dra. Acacia Rojas Davis	”	14 mar. 91	1 oct. 96
Vacante	”	16 jun. 90	13 mar. 91
Lic. Héctor M. Collazo Maldonado	”	1 ene. 89	15 jun. 90
Dra. Acacia Rojas Davis	Tesorerera	2 oct. 96	30 jun. 00
Sr. Juan Santana Torres	Tesorero	1 ene. 89	1 oct. 96

**Continuación del ANEJO 1**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERÍODO</b>	
		<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Sr. Reinaldo Irizarry Rodríguez	Subtesorero	1 ene. 89	30 jun. 00
Sr. Marcelino Domínguez Morales	Director de Finanzas y Administración	15 mayo 91	30 jun. 00
Sr. Ismael Delgado Dávila	”	1 ene. 89	14 mayo 91
”	Administrador de la Casa Olímpica	1 mayo 97	30 jun. 00
Sr. Eugenio Guerra Valdés	”	27 nov. 92	30 abr. 97
Sr. Joaquín Martínez Rousset	Asistente de Prensa	1 ene. 89	30 jun. 00
Sra. Janet Meléndez Figueroa	Secretaria Ejecutiva	1 ene. 89	30 jun. 00